

ANT.: SOLICITA PRONUNCIAMIENTO

OFICIO RESERVADO N° 574-2020 /L.C.

Valparaíso, 31 de Agosto de 2020.

Atendido lo informado por la Jefa del Centro de Apoyo para la Integración Social de Valparaíso mediante Ord. N° 05.20.00_1054_/2020, de 12 de agosto de 2020, en que solicita pronunciamiento a esta Comisión sobre solicitar la revocación de la Libertad Condicional otorgada a **HUGO HUMBERTO BUSTAMANTE PÉREZ, RUN 9.872.116-9.**

Ante ello la Comisión de Libertad Condicional de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, integrada por SSa. Pilar Labarca Rocco, Jueza de Garantía de Viña del Mar; SSa. Nora Bahamondes Acevedo, Jueza del Juzgado de Garantía de Valparaíso; SSa. Angélica Jiménez Lagos, Jueza del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar; SSa. Williams Vilches Flores, Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso, y; SSa. Erik Espinoza Cerda, Ministro Suplente de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, reunida en el día de hoy, debido a que la fecha original de citación para el 26 de agosto de 2020, debió ser pospuesta, en atención a la licencia médica de la relatora titular de esta Comisión

Así reunida la Comisión, y frente a la solicitud expuesta.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el liberto condicional HUGO HUMBERTO BUSTAMANTE PÉREZ, RUN 9.872.116-9, ha incumplido las condiciones establecidas en su plan de intervención individual, toda vez que durante el período de control presenta dos inasistencias injustificadas al control de firmas; la primera, la semana del 26 de febrero al 02 de marzo de 2018, y la segunda, correspondiente a la semana del 23 al 29 de abril de 2018, según lo informado por la Jefa del Centro de Apoyo para la Integración Social de Valparaíso mediante Ord. N° 05.20.00_1081_/2020, de 21 de agosto de 2020, y respecto de los cuales no se había informado a la Comisión de Libertad Condicional desde su ocurrencia, sino hasta ahora por parte de Gendarmería.

2°) Que el liberto condicional, ya individualizado, ingresó con fecha 07 de agosto de 2020 en calidad de imputado al U.E.A.S. del Centro de Cumplimiento penitenciario de Valparaíso, por la causa RIT N° 1769-2020 RUC 2000772333-5 del Juzgado de Garantía de Villa Alemana, por los delitos de femicidio con


violación e inhumación ilegal, conforme a lo informado en el Ord. de la referencia, circunstancia que le impide presentarse al control de firmas desde esa data por encontrarse sujeto a dicha medida cautelar. Lo anterior da cuenta de la imposibilidad por ende de seguir adelante con su plan de trabajo de libertad condicional, derivada de una situación que establece el artículo 140 del Código Procesal Penal, decretada por el Juzgado en referencia.

3º) Que el artículo 7 inciso 1º del D.L. 321 que establece la Libertad Condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad, dispone que *“Si la persona en libertad condicional fuere condenada por cualquier delito, o **incumpliere las condiciones establecidas en su plan de intervención individual, sin justificación suficiente**, Gendarmería de Chile deberá, dentro del plazo de tres días, informar de ello a la Comisión de Libertad Condicional, para que ésta se pronuncie dentro del plazo de quince días, respecto de la continuidad o revocación de la libertad condicional [...]”*. (lo en negrita es nuestro)

4º) Que, conforme lo anterior, el liberto HUGO HUMBERTO BUSTAMANTE PÉREZ, se ha puesto él mismo, en situación de incumplimiento de las condiciones que establece su plan de intervención individual, de lo cual no ha dado una razón suficiente para justificar su inasistencia, producto de la sumatoria de incumplimientos expresados, correspondientes a los dos controles ya reseñados, así como no ha podido desvirtuar los supuestos de la prisión preventiva en que se encuentra en la causa indicada, por lo cual ésta se ha mantenido incólume, situación esta última desde el 07 de agosto de 2020 en adelante, lo cual impide que dicho condenado pueda cumplir con su programa de libertad condicional establecido por Gendarmería de Chile.

Por estas consideraciones y norma legal citada, estimando estos comisionados que el liberto condicional BUSTAMANTE PÉREZ, ha incumplido las condiciones establecidas en su plan de intervención individual, **SE REVOCA** la Libertad Condicional reconocida a **HUGO HUMBERTO BUSTAMANTE PÉREZ, RUN 9.872.116-9**, mediante Oficio Reservado N° 149 de 29 de abril de 2016 de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Comuníquese lo resuelto a la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, al Centro de Apoyo para la Integración Social de Valparaíso y al Juzgado de Garantía de Villa Alemana.


ERIK ESPINOZA CERDA
Ministro (S) Presidente
Comisión de Libertad Condicional
Corte de Apelaciones de Valparaíso

Certifico: Que concurrieron a la decisión mediante videoconferencia don Williams Vilches Flores, Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso; doña María del Pilar Labarca Roco, Juez del Juzgado de Garantía de Viña del Mar; doña Angélica Jiménez Lagos, Juez del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar y doña Nora Bahamondes Acevedo, Juez del Juzgado de Garantía de Valparaíso. En Valparaíso, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

VALESKA MOLINA OLGUÍN
Secretaria (S)
Corte de Apelaciones de Valparaíso

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO
- DIRECCION REGIONAL GENDARMERIA DE CHILE
- CENTRO DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE VALPARAÍSO
- JUZGADO DE GARANTIA DE VILLA ALEMANA